ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA ENTREGA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

ALCANCE DEL OBJETO:

La adquisición y entrega de kits escolares, beneficiará a las siguientes Instituciones Educativas:

Tabla 1. Instituciones Educativas Distritales a Beneficiar

No.	NOMBRE_LOCALIDAD	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO_EDUCATIVO
1	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)
2	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)
3	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)
4	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
5	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO TECNICO JAIME PARDO LEAL (IED)
6	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)
7	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)
8	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO HELADIA MEJIA (IED)
9	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)
10	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO REPUBLICA DE PANAMA (IED)
11	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
12	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMENEZ (IED)
13	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED)
14	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)
15	BOSA	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)
16	BOSA	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
17	BOSA	COLEGIO NUEVO CHILE (IED)
18	BOSA	COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)
19	BOSA	COLEGIO MOTORISTA (CED)
20	BOSA	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)
21	BOSA	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)
22	BOSA	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)
23	BOSA	COLEGIO LA CONCEPCION (IED)
24	BOSA	COLEGIO LA ESPERANZA (IED)
25	BOSA	COLEGIO LOS NARANJOS (IED)
26	BOSA	COLEGIO ARGELIA (IED)
27	BOSA	COLEGIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED)
28	BOSA	COLEGIO SAN IGNACIO (IED)
29	BOSA	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)
30	BOSA	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)
31	BOSA	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)
32	BOSA	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)

	33	BOSA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)
	34	BOSA	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)
	35	BOSA	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)
	36	BOSA	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)
	37	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)
	38	BOSA	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)
	39	BOSA	COLEGIO JORGE ISAACS (IED)
	40	BOSA	COLEGIO SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER (IED)
	41	BOSA	COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (IED)
	42	BOSA	COLEGIO DE LA BICI (IED)
	43	BOSA	COLEGIO PARQUES DE BOGOTA (IED)
	44	BOSA	COLEGIO LAUREL DE CERA (IED)
	45	BOSA	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)
	46	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO (IED)
	47	BOSA	COLEGIO LAURA HERRERA DE VARELA (IED)
	48	BOSA	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)
	49	BOSA	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)
	50	BOSA	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
	51	BOSA	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)
	52	BOSA	COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)
	53	BOSA	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)
	54	BOSA	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)
	55	BOSA	COLEGIO EL PORVENIR (IED)
	56	BOSA	COLEGIO BOSANOVA (IED)
	57	CHAPINERO	COLEGIO SIMON RODRIGUEZ (IED)
	58	CHAPINERO	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)
	59	CHAPINERO	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)
	60	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)
	61	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
	62	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)
	63	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)
	64	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)
	65	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)
	66	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO UNION EUROPEA (IED)
	67	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)
	68	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)
	69	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)
	70	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)
	71	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ACACIA II (IED)
	72	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE JAIME ROJAS (IED)
	73	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED)
	74	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO TECNICO CEDID GUILLERMO CANO ISAZA (IED)
	75	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)
	76	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO VILLAMAR (IED)
	77	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ARABIA (IED)
	78	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)
	79	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)
	80	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)
	81	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)

	82	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SOTAVENTO (IED)
	83	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)
	84	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)
	85	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)
	86	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)
	87	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)
	88	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)
	89	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)
	90	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA JOYA (IED)
	91	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO BUENAVISTA (IED)
	92	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS (IED)
	93	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)
	94	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CUNDINAMARCA (IED)
	95	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ANTONIO GARCIA (IED)
	96	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)
	97	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL ENSUEÑO (IED)
	98	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ROGELIO SALMONA (IED)
	99	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ANGELA RESTREPO MORENO (IED)
	100	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL NOGAL (IED)
	101	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA CURREA MANRIQUE (IED)
	102	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO AGUDELO RESTREPO (IED)
	103	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)
	104	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)
	105	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)
	106	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)
	107	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CANADA (IED)
	108	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)
	109	ENGATIVA	COLEGIO MARCO TULIO FERNANDEZ (IED)
	110	ENGATIVA	COLEGIO NUEVA CONSTITUCION (IED)
	111	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)
	112	ENGATIVA	COLEGIO ROBERT F. KENNEDY (IED)
	113	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)
	114	ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)
	115	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)
	116	ENGATIVA	COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO (IED)
	117	ENGATIVA	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA (IED)
	118	ENGATIVA	COLEGIO MORISCO (IED)
	119	ENGATIVA	COLEGIO SAN JOSE NORTE (IED)
	120	ENGATIVA	COLEGIO TABORA (IED)
	121	ENGATIVA	COLEGIO NACIONES UNIDAS (IED)
	122	ENGATIVA	COLEGIO FLORIDABLANCA (IED)
	123	ENGATIVA	COLEGIO JORGE GAITAN CORTES (IED)
	124	ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)
	125	ENGATIVA	COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (IED)
	126	ENGATIVA	COLEGIO VILLA AMALIA (IED)
	127	ENGATIVA	COLEGIO GARCES NAVAS (IED)
	128	ENGATIVA	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)
	129	ENGATIVA	COLEGIO NESTOR FORERO ALCALA (IED)
	130	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)

	131	ENGATIVA	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)
	132	ENGATIVA	COLEGIO LAS MERCEDES (IED)
	133	ENGATIVA	COLEGIO TORQUIGUA (IED)
	134	ENGATIVA	COLEGIO BOLIVIA (IED)
	135	ENGATIVA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)
	136	ENGATIVA	COLEGIO CHARRY (IED)
	137	ENGATIVA	COLEGIO RODOLFO LLINAS (IED)
	138	ENGATIVA	COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES (IED)
	139	ENGATIVA	COLEGIO LUCILA RUBIO DE LAVERDE (IED)
	140	ENGATIVA	COLEGIO LA PALESTINA (IED)
	141	ENGATIVA	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
	142	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED)
	143	ENGATIVA	COLEGIO SIMON BOLIVAR (IED)
	144	ENGATIVA	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)
	145	FONTIBON	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)
	146	FONTIBON	COLEGIO PABLO NERUDA (IED)
	147	FONTIBON	COLEGIO CARLO FEDERICI (IED)
	148	FONTIBON	COLEGIO LA FELICIDAD (IED)
	149	FONTIBON	COLEGIO MARIA JOSEFA CANELONES (IED)
	150	FONTIBON	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)
	151	FONTIBON	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)
	152	FONTIBON	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL (IED)
	153	FONTIBON	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)
	154	FONTIBON	COLEGIO COSTA RICA (IED)
	155	FONTIBON	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)
	156	FONTIBON	COLEGIO ATAHUALPA (IED)
	157	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARANGO VELEZ (IED)
	158	KENNEDY	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)
	159	KENNEDY	COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA (IED)
	160	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES (IED)
	161	KENNEDY	COLEGIO LA AMISTAD (IED)
	162	KENNEDY	COLEGIO TOM ADAMS (IED)
	163	KENNEDY	COLEGIO EL JAPON (IED)
	164	KENNEDY	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)
	165	KENNEDY	COLEGIO CLASS (IED)
	166	KENNEDY	COLEGIO PAULO VI (IED)
	167	KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE (IED)
	168	KENNEDY	COLEGIO SAN RAFAEL (IED)
	169	KENNEDY	COLEGIO MARSELLA (IED)
	170	KENNEDY	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA (IED)
	171	KENNEDY	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)
	172	KENNEDY	COLEGIO O.E.A. (IED)
	173	KENNEDY	COLEGIO ISABEL II (IED)
	174	KENNEDY	COLEGIO ALQUERIA DE LA FRAGUA (IED)
	175	KENNEDY	COLEGIO LOS PERIODISTAS (IED)
	176	KENNEDY	COLEGIO LA CHUCUA (IED)
	177	KENNEDY	COLEGIO KENNEDY (IED)
	178	KENNEDY	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)
	179	KENNEDY	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)

	180	KENNEDY	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)
	181	KENNEDY	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)
	182	KENNEDY	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)
	183	KENNEDY	COLEGIO JAIRO ANIBAL NIÑO (CED)
	184	KENNEDY	COLEGIO JACKELINE (IED)
	185	KENNEDY	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)
	186	KENNEDY	COLEGIO LA FLORESTA SUR (IED)
	187	KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA (IED)
	188	KENNEDY	COLEGIO CASTILLA (IED)
	189	KENNEDY	COLEGIO VILLA RICA (IED)
	190	KENNEDY	COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (IED)
	191	KENNEDY	COLEGIO INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA (IED)
	192	KENNEDY	COLEGIO BELLAVISTA (IED)
	193	KENNEDY	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)
	194	KENNEDY	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)
	195	KENNEDY	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZON FORERO (IED)
	196	KENNEDY	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)
	197	KENNEDY	COLEGIO CODEMA (IED)
	198	KENNEDY	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)
	199	KENNEDY	COLEGIO SALUDCOOP SUR (IED)
	200	KENNEDY	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)
	201	KENNEDY	COLEGIO LAS MARGARITAS (IED)
	202	KENNEDY	COLEGIO EMMA REYES (IED)
	203	KENNEDY	COLEGIO FELIZA BURSZTYN (IED)
	204	KENNEDY	COLEGIO TERESA MARTINEZ DE VARELA (IED)
	205	LA CANDELARIA	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)
	206	LA CANDELARIA	COLEGIO ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (IED)
	207	LOS MARTIRES	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)
	208	LOS MARTIRES	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)
	209	LOS MARTIRES	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (IED)
	210	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)
	211	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)
	212	LOS MARTIRES	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)
	213	LOS MARTIRES	COLEGIO PANAMERICANO (IED)
	214	LOS MARTIRES	COLEGIO RICAURTE (IED)
	215	PUENTE ARANDA	COLEGIO DE CULTURA POPULAR (IED)
	216	PUENTE ARANDA	COLEGIO LA MERCED (IED)
	217	PUENTE ARANDA	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)
	218	PUENTE ARANDA	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)
	219	PUENTE ARANDA	COLEGIO EL JAZMIN (IED)
	220	PUENTE ARANDA	COLEGIO ESPAÑA (IED)
	221	PUENTE ARANDA	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)
	222	PUENTE ARANDA	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASAS (IED)
	223	PUENTE ARANDA	COLEGIO ANTONIO JOSE DE SUCRE (IED)
	224	PUENTE ARANDA	COLEGIO MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA (IED)
	225	PUENTE ARANDA	COLEGIO LUIS VARGAS TEJADA (IED)
	226	PUENTE ARANDA	COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO (IED)
	227	PUENTE ARANDA	COLEGIO SORRENTO (IED)
	228	PUENTE ARANDA	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO (IED)

	229	PUENTE ARANDA	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (IED)
	230	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)
	231	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)
	232	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO (IED)
	233	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO BRAVO PAEZ (IED)
	234	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO QUIROGA ALIANZA (IED)
	235	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)
	236	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)
	237	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)
	238	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)
	239	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)
	240	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA (IED)
	241	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEJANDRO OBREGON (IED)
	242	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ANTONIO BARAYA (IED)
	243	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)
	244	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO (IED)
	245	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)
	246	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)
	247	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO PALERMO SUR (CED)
	248	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)
	249	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA EE.UU. DE AMERICA (IED)
	250	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)
	251	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO JOSE MARTI (IED)
	252	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)
	253	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS (IED)
	254	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LA PAZ (IED)
	255	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SANTA LUCIA (IED)
	256	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO COLOMBIA VIVA (IED)
	257	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MARIA CANO (IED)
	258	SAN CRISTOBAL	COLEGIO GRAN COLOMBIA (CED)
	259	SAN CRISTOBAL	COLEGIO VEINTE DE JULIO (IED)
	260	SAN CRISTOBAL	COLEGIO PANTALEON GAITAN PEREZ (CED)
	261	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN JOSE SUR ORIENTAL (IED)
	262	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)
	263	SAN CRISTOBAL	COLEGIO AGUAS CLARAS (CED)
	264	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)
	265	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR (IED)
	266	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (IED)
	267	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MONTEBELLO (IED)
	268	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LOS ALPES (IED)
	269	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)
	270	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)
	271	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ATENAS (IED)
	272	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)
	273	SAN CRISTOBAL	COLEGIO EL RODEO (IED)
	274	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)
	275	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA VICTORIA (IED)
	276	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)
	277	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)

	278	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)
	279	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ (IED)
	280	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)
	281	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)
	282	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED)
	283	SAN CRISTOBAL	COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED)
	284	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN REY (IED)
	285	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO JOSE FELIX RESTREPO (IED)
	286	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)
	287	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)
	288	SAN CRISTOBAL	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)
	289	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA ROMA (IED)
	290	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN VICENTE (IED)
	291	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO ALDEMAR ROJAS PLAZAS (IED)
	292	SAN CRISTOBAL	COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO (IED)
	293	SANTAFE	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)
	294	SANTAFE	COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)
	295	SANTAFE	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)
	296	SANTAFE	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL (IED)
	297	SANTAFE	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)
	298	SANTAFE	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO (IED)
	299	SANTAFE	COLEGIO LA GIRALDA (IED)
	300	SANTAFE	COLEGIO EL VERJON (IED)
	301	SANTAFE	COLEGIO LOS PINOS (IED)
	302	SUBA	COLEGIO LA GAITANA (IED)
	303	SUBA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL JULIO FLOREZ (IED)
	304	SUBA	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)
	305	SUBA	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)
	306	SUBA	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)
	307	SUBA	COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES (IED)
	308	SUBA	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)
	309	SUBA	COLEGIO VISTA BELLA (IED)
	310	SUBA	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)
	311	SUBA	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)
	312	SUBA	COLEGIO BILBAO (IED)
	313	SUBA	COLEGIO JOSE MARIA VELAZ (IED)
	314	SUBA	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)
	315	SUBA	COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED)
	316	SUBA	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)
	317	SUBA	COLEGIO VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA (IED)
	318	SUBA	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)
	319	SUBA	COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA (IED)
	320	SUBA	COLEGIO FILARMONICO JORGE MARIO BERGOGLIO (IED)
	321	SUBA	COLEGIO COMPARTIR SUBA (IED)
	322	SUBA	COLEGIO JAIME NIÑO DIEZ (IED)
	323	SUBA	COLEGIO ELISA MUJICA VELASQUEZ (IED)
	324	SUBA	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)
	325	SUBA	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)
	326	SUBA	COLEGIO PRADO VERANIEGO (IED)

	327	SUBA	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)
	328	SUBA	COLEGIO NUEVA ZELANDIA (IED)
	329	SUBA	COLEGIO VILLA ELISA (IED)
	330	SUBA	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)
	331	SUBA	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)
	332	SUBA	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)
	333	SUBA	COLEGIO HUNZA (IED)
	334	SUMAPAZ	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)
	335	SUMAPAZ	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)
	336	TEUSAQUILLO	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)
	337	TEUSAQUILLO	COLEGIO TECNICO PALERMO (IED)
	338	TUNJUELITO	COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSE MARIA CORDOBA (IED)
	339	TUNJUELITO	COLEGIO VENECIA (IED)
	340	TUNJUELITO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)
	341	TUNJUELITO	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
	342	TUNJUELITO	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)
	343	TUNJUELITO	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)
	344	TUNJUELITO	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)
	345	TUNJUELITO	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)
	346	TUNJUELITO	COLEGIO BERNARDO JARAMILLO (IED)
	347	TUNJUELITO	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)
	348	TUNJUELITO	COLEGIO SAN CARLOS (IED)
	349	TUNJUELITO	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)
	350	USAQUEN	COLEGIO AQUILEO PARRA (IED)
	351	USAQUEN	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)
	352	USAQUEN	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)
	353	USAQUEN	COLEGIO TOBERIN (IED)
	354	USAQUEN	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)
	355	USAQUEN	COLEGIO LA ESTRELLITA (IED)
	356	USAQUEN	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)
	357	USAQUEN	COLEGIO USAQUEN (IED)
	358	USAQUEN	COLEGIO UNION COLOMBIA (IED)
	359	USAQUEN	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)
	360	USAQUEN	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)
	361	USAQUEN	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
	362	USME	COLEGIO SANTA LIBRADA (IED)
	363	USME	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)
	364	USME	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)
	365	USME	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)
	366	USME	COLEGIO ESTANISLAO ZULETA (IED)
	367	USME	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)
	368	USME	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYASAMIN (IED)
	369	USME	COLEGIO LA AURORA (IED)
	370	USME	COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)
	371	USME	COLEGIO ATABANZHA (IED)
	372	USME	COLEGIO USMINIA (IED)
	373	USME	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)
	374	USME	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)
	375	USME	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)

376	USME	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)
377	USME	COLEGIO CHUNIZA (IED)
378	USME	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)
379	USME	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)
380	USME	COLEGIO SAN JOSE DE USME (IED)
381	USME	COLEGIO CHUNIZA FAMACO (IED)
382	USME	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)
383	USME	COLEGIO MIRAVALLE (IED)
384	USME	COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO (IED)
385	USME	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)
386	USME	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)
387	USME	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)
388	USME	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)
389	USME	COLEGIO JOSE EUSTASIO RIVERA (IED)
390	USME	COLEGIO CIUDAD CHENGDU (IED)
391	USME	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)
392	USME	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)
393	USME	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)
394	USME	COLEGIO LOS TEJARES (IED)
395	USME	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)
396	USME	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)
397	USME	COLEGIO RURAL LA UNION USME (CED)
398	USME	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)
399	USME	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)
400	USME	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)
401	USME	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)
402	USME	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)
403	USME	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)
404	USME	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)
405	USME	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)
406	USME	COLEGIO EL DESTINO (IED)
407	USME	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)
408	USME	COLEGIO BRAZUELOS (IED)
409	USME	COLEGIO EL UVAL (IED)
410	USME	COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)
411	USME	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)
412	USME	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)
413	TEUSAQUILLO	NIVEL CENTRAL

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

CLÁUSULA TERCERA - VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. ($ 3.691.806.957,00) M/CTE INCLUIDO IVA.** Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del futuro contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

Para el presente proceso fue expedido el CDP No. **291** de fecha **29 de enero del 2026** "Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones"

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación de Distrito al contratista mediante pagos mensuales realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: Pagos según entrega en sitio, ubicación y puesta en funcionamiento de los bienes, en los lugares beneficiados, según cronograma aprobado y previa presentación de: a) suscripción, entre el rector (a), contratista y supervisor de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. b) Egresos y traslados firmados por el rector (a) de los bienes entregados objeto del contrato. c) Factura por parte del contratista e ingreso al almacén de la SED, de los elementos registrados, todo en coordinación con la Dirección de Dotaciones Escolares. d) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA). e) demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley, Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar la retención de los valores que adeude el proveedor respecto del pago del impuesto de timbre en los términos establecidos en el Decreto 175 de 2025 y en el Estatuto Tributario para tal fin. Lo anterior, en cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad para el recaudo del mencionado impuesto.

PARÁGRAFO 10º.: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. Así mismo, se debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.

2. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.

3. Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, para lo cual deberá mantener fijos los precios unitarios de la propuesta final.

4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos y condiciones detallados en el Anexo técnico.

5. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la SED, por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la entidad.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esto hubiere lugar.

7. Informar oportunamente a la SED a través del supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato y/o generar las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos.

8. Entregar al supervisor del contrato los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.

10.Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

11.Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Así mismo, las condiciones pactadas en el contrato solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información

Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato; por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría.

13.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

14.Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

15.Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

16.No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría de Educación D.C, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

17.Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

18.Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

19. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del

Contrato.

20. Asistir a las reuniones organizadas por la entidad con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista con relación a la Suscripción de Actas:

1. Suscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el Acta de inicio del contrato.
2. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las de recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra requerida durante la ejecución.
3. Diligenciar los formatos requeridos por la SED para el manejo de inventario y pólizas de seguros, según lo establecido por la supervisión del contrato.

Obligaciones del Contratista con relación a la Presentación de Muestras:

1. El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR, para su aprobación, una muestra de cada ítem dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

2. El CONTRATISTA deberá realizar los cambios solicitados por el SUPERVISOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la revisión de las muestras si a ello hubiere lugar. En caso de que no se alcance la aceptación por parte de la SED dentro de este plazo, por causas imputables al contratista, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aprobación de las muestras, junto con las observaciones correspondientes, deberá documentarse y ser firmada tanto por el SUPERVISOR como por el representante legal del CONTRATISTA.

3. En caso de no poder cumplir con los términos establecidos para la realización de los ajustes, deberá presentarse una causa justificada por escrito para su verificación por parte del supervisor, quien podrá autorizar la reprogramación correspondiente, siempre que esta no afecte el plazo de ejecución ni requiera la modificación del contrato.

4. El CONTRATISTA podrá iniciar la compra y/o gestión de trámites necesarios para los elementos cuyas muestras hayan sido aprobadas, sin necesidad de contar con la aprobación del total de las muestras del proceso. Esta medida tiene como finalidad optimizar los tiempos de ejecución y garantizar la entrega oportuna de los bienes, en cumplimiento del cronograma aprobado.

5 Entregar en la revisión de muestras el Plan de Manejo Ambiental que especifique la mitigación de los impactos ambientales en el ciclo de vida del producto desde el origen de los materiales hasta la entrega, para su aprobación por parte de la supervisión.

Obligaciones del Contratista en relación con el Cronograma de Transporte y Entrega de Bienes:

1. Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para el transporte de mercancía y trámites de legalización, con el fin de cumplir los plazos de entrega fijados en el contrato.
2. Asumir los gastos de importación, transporte e instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.
3. El CONTRATISTA deberá presentar el cronograma de transporte y entrega de los bienes dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la firma del acta de inicio (Ver anexo: Cuadro fabricación entregas). Este cronograma deberá detallar lugar, fecha y horarios de entrega con un margen máximo de tres horas. El supervisor revisará y aprobará o rechazará el cronograma solicitando ajustes si es el caso en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Si se requieren ajustes, estos deberán ser realizados por el contratista **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes**. Si no se obtiene una aceptación por parte de la SED después de este período, por causas imputables al contratista se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. El supervisor podrá, a su criterio, solicitar al contratista la presentación de cronogramas parciales o en fases, programando entregas específicas y fijando plazos para la presentación de cronogramas correspondientes a los elementos restantes, garantizando que las entregas cumplan con los plazos y prioridades de la entidad.
4. Entregar un instructivo de uso impreso junto con cada bien entregado, que contenga información detallada sobre cuidados, mantenimientos, limitaciones y datos del fabricante.
5. Entregar y/o instalar y/o poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los lugares indicados por la SED, garantizando la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas e indicaciones adicionales exigidas en el Anexo de fabricación, Anexo Técnico y Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, sus adendas, y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.6. Disponer del personal y herramientas necesarias para la entrega e instalación de los bienes en los espacios determinados, en caso de que los bienes requieran instalación según lo establecido en el anexo técnico.
6. Embalar los bienes de manera adecuada para protegerlos durante el transporte y desembalarlos adecuadamente en los sitios de entrega.
7. Realizar las entregas en los sitios asignados por la SED acompañado por personal designado de la SED por la supervisión, de lo contrario no podrán realizarse las entregas programadas.
8. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato cualquier situación que pueda ocasionar alteración al cronograma de entrega de los bienes objeto del contrato con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha y hora programada, sujetas a análisis previa aprobación por parte del supervisor.
9. En caso de no poder cumplir con los términos establecidos en el cronograma de entrega y el cuadro de fabricación, se deberá presentar una causa justificada por escrito para su verificación por parte del supervisor, quien podrá aprobar la reprogramación, siempre que no afecte el plazo de ejecución ni sea necesario modificar el contrato.

Obligaciones del Contratista en relación con garantías y repuestos:

1. Entregar un manual de uso donde se señale el tiempo de garantía, las recomendaciones y precauciones con el fin de garantizar una mayor duración y las condiciones de garantía de las dotaciones.

2 Responder por los daños durante el transporte, entregando productos nuevos de iguales o mejores especificaciones
3. Reemplazar los bienes con las mismas condiciones técnicas en caso de requerirse cambios.
4. Responder por los daños causados a personas o bienes de la SED durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la pérdida de bienes en su poder hasta que sean recibidos a satisfacción por la SED.

Obligaciones del Contratista en relación con el seguimiento:

1. Participar en las reuniones convocadas por el supervisor para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
2.Presentar mensualmente un informe sobre el estado de las entregas en cada colegio señalado en el alcance del contrato, incluyendo como mínimo:
a) Datos generales del contrato.
b) Detalles del cronograma de entrega y bienes entregados.
c) Bienes pendientes y fechas programadas de entrega.
d) Dificultades encontradas.
e) Porcentaje de ejecución contractual y financiera, entre otra información requerida por la supervisión del contrato.
3.Informar al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad en la ejecución del contrato dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.
4.Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Contratista con la Seguridad Laboral y la Igualdad de Género:

1.Garantizar la higiene, salubridad y seguridad durante la ejecución del contrato, protegiendo a su personal, trabajadores, subcontratistas, proveedores y los bienes de la SED y de terceras personas.
2.Adoptar medidas para prevenir y denunciar cualquier forma de violencia basada en género entre su personal, de acuerdo con la Ley 1257 de 2008.
3.Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.

2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente.

4. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

-Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
-Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

6.10. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente acordes con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y/o Interventor.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
6. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Coordinar con los rectores de las IED el cronograma de entrega y recibo de los bienes objeto del contrato.
8. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN. -

EL PROVEEDOR entregará los bienes y/o servicios adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en las Instituciones Educativas focalizadas en las

diferentes localidades de Bogotá D.C. relacionadas en la tabla 1 del presente documento. No obstante, esta relación podrá ser modificada, en respuesta a imprevistos o novedades surgidas durante la ejecución contractual, siempre que se respeten las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o en el contrato"

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.	Las justificaciones para los amparos son: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. En caso de afectación de los montos de este amparo, por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la SED, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté
Calidad de los bienes suministrados.	20% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibido a satisfacción de los bienes.	
Pago de salarios, prestaciones	5% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del	

Sociales legales e indemnizaciones laborales.		Contrato y tres (3) años más.	obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre a la Entidad Estatal contra los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. La póliza de responsabilidad civil extracontractual La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El contratista

autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN.
De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se designará a un supervisor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto*

contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **el (la) Director (a) de la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

El supervisor del contrato en desarrollo de las actividades que de su naturaleza se deriva, tendrá como obligaciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1) Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
2) Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4) Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5) Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
6) Dar aplicación a la resolución 1035 del 12 de junio de 2018, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.
7) Dar aplicación a la Resolución No. 2079 de 2024, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.
8) Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10-03-PD-003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del Distrito, relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos. (en el caso de compra o suministro).
9) Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.
10) El supervisor del contrato deberá enviar el recibo de pago del impuesto del timbre al proveedor el mismo día de su expedición para que este realice el pago respectivo a la Secretaría de Hacienda. Además, deberá hacer seguimiento estricto al pago del recibo por parte del proveedor.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de Supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 3: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 4: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera".

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS- En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá imponer una multa diaria equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el **VEINTE (20%)** del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO 1º**: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO 2º: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier

relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. .**PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hastaque cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificarpor escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia correspondecalificar a la SED. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SED ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por partes y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no se computará para efectosde los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESION Y SUBCONTRATACION.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato terminará: 1). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, 2) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES. Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley

23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES-

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - GASTOS.

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ESTAMPILLAS: Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DERECHOS DE AUTOR. La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

~~**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA**~~

~~CADUCIDAD.~~

~~De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configuren de manera concurrente los siguientes presupuestos(I) La existencia de un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; (II)Que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; y (III) Que el mismo evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: (I) La terminación anticipada del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA; (II) La orden de liquidación del contrato en el estado en que se encuentre; (III) La exigibilidad de las garantías constituidas, por la configuración del siniestro derivado del incumplimiento; (IV) La efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar; y (V) La configuración de la inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, en los términos previstos en la ley. PARÁGRAFO 1º. De conformidad con el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la declaratoria de caducidad procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley. PARÁGRAFO 2º. La facultad de declarar la caducidad solo podrá ejercerse por la Secretaría de Educación del Distrito por las causales y bajo los requisitos establecidos en la ley, y únicamente durante el plazo de ejecución del contrato, entendido este como el término originalmente pactado y sus eventuales adiciones.~~